

## SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES - LOCATARIOS

Licitación No. 896 de 2024

**TOMADOR:** BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

**ASEGURADO:** ARRENDATARIOS O LOCATARIOS O SUBARRENDATARIOS

**BENEFICIARIO:** El tomador hasta el saldo insoluto de la deuda, en caso de que haya remanente será pagado a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los de ley.

**VIGENCIA DESDE:** 00:00 horas del 1 de abril de 2024

**VIGENCIA HASTA:** 00:00 horas del 1 de abril de 2025

**VALOR ASEGURADO:** Valor desembolsado, máximo \$ 4,000,000,000 en uno o varios créditos

### OBJETO DEL SEGURO

Brindar protección a las obligaciones por contratos de leasing, factoring u operaciones de crédito que otorgue BANCOLDEX S.A. contra el riesgo de muerte (incluido el sida, homicidio y el suicidio) e Incapacidad Total y Permanente de los deudores de BANCOLDEX S.A.

### AMPAROS

#### Amparo básico de vida (Muerte por cualquier causa)

Si el asegurado fallece durante la vigencia de la presente póliza por cualquier causa no preexistente, ni reticente, SBS Seguros reconocerá a sus beneficiarios designados o los de ley, según sea el caso, el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro.

Incluye terrorismo, homicidio, sida no preexistente desde inicio de vigencia, Suicidio se cubre a partir de los 180 días de ingreso del asegurado a la póliza.

#### Incapacidad Total y Permanente

Si como consecuencia de un accidente o enfermedad, el asegurado sufre lesiones corporales (internas o externas), y éstas dan lugar a una incapacidad total y permanente, con una pérdida de capacidad laboral igual o mayor al 50%. SBS Seguros le reconocerá el valor indicado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro.

Tenga en cuenta que el porcentaje que se tendrá como referencia de pérdida de capacidad laboral es aquel certificado por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación; es decir, por el Fondo de Pensiones, ARL, EPS, La Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993, o leyes complementarias o que la sustituyan.

En caso de existir discrepancia o inconsistencia, SBS Seguros solicitará calificación a la junta regional o nacional de calificación de invalidez.

¡importante! tenga presente que la incapacidad se debe haber mantenido por un período continuo no menor a ciento veinte (120) días calendario contados desde la fecha en que se determine por parte de un médico el primer día de incapacidad.

Este amparo no es acumulable con el amparo de muerte, por lo tanto, una vez se pague la indemnización por incapacidad total y permanente, el seguro de vida grupo terminará y no podrá reclamar por otros amparos.

Se entiende ocurrido el siniestro al momento de calificación de la invalidez por parte de la entidad competente, por lo que no se tendrá en cuenta la fecha de estructuración.

Se hace claridad que la fecha de siniestro (Calificación o estructuración) aplicable a ITP, será la que trae la cuenta actualmente, según certificación de continuidad.

### **Auxilio funerario \$ 4,000,000**

Si durante la vigencia de este seguro el asegurado llegara a fallecer por cualquier causa y este cubierto bajo el amparo de muerte por cualquier causa de la presente póliza, SBS Seguros le reconocerá a sus beneficiarios designados o los de ley, según sea el caso, el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro por concepto de gastos funerarios.

### **Valor Asegurado individual:**

Valor desembolsado, máximo \$ 4,000,000,000 en uno o varios créditos

### **Cláusulas y condiciones adicionales**

#### **Amparo automático para nuevos deudores**

Amparo automático de 30 días contados a partir de la fecha de vinculación laboral a todos los nuevos empleados, siempre y cuando no supere los 60 años de edad, la suma asegurada no sea superior a \$1,000,000,000 y se encuentren en buen estado de salud, esto es que su habilidad física no se encuentre de manera alguna reducida, ni padezca o haya padecido de cualquier enfermedad o patología pre-existente a la fecha de otorgamiento del seguro de conformidad con lo registrado en el formato Solicitud Individual de Seguro de Vida Grupo – Declaración de Asegurabilidad, documento que el Tomador deberá aportar debidamente diligenciado por el Asegurado, dentro del plazo arriba indicado.

Cualquiera que sea el caso el Tomador o el Asegurado según corresponda, están obligados a declarar los hechos o circunstancias que determinen el estado real de riesgo, de tal manera que, si alguno de los Asegurados fallece, a causa de un evento ocurrido o enfermedad diagnosticada o tratada antes de la fecha de ingreso a la póliza, la Aseguradora dará plena aplicación a los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.

De igual manera se otorga amparo automático sin presentación de requisitos de asegurabilidad a cualquier variación en la suma asegurada individual que se presente por modificación en el cálculo de valor asegurado hasta un 20% desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del Tomador y en dado caso que se presente reclamación, dicha variación. Los incrementos de valor asegurado que superen el

porcentaje anteriormente indicado no gozarán del Amparo Automático y deberán cumplir con requisitos de asegurabilidad.

**Amparo automático para deudores, locatarios y/o funcionarios que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.**

Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro, obligándose el tomador a informar a la compañía dentro de los 60 días siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.

Se aclara que la responsabilidad de asumir estos errores es para asegurados que se encuentren con sumas aseguradas máximas de \$1.000.000.000 tal como se solicita en la Amparo automático de este mismo documento. Es decir, si un asegurado por error no fue asegurado, y su valor asegurado es mayor a \$1.000.000.000 o han pasado los 60 días, no hay cobertura.

**Ampliación aviso de siniestro sesenta (60) días**

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

**Cláusula de arbitramento o compromisoria**

Se aclara que para acudir al tribunal de arbitramento será necesario agotar de manera previa, los mecanismos alternativos de solución de conflictos como requisito de procedibilidad de la instalación del Tribunal de Arbitramento)

Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

**Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones**

La Aseguradora pagará la indemnización, una vez aceptada la liquidación por parte del Asegurado, en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles, una vez sean aportados los documentos requeridos para formalización de la reclamación indicados en el presente cuadro de condiciones técnicas.

**Reclamación - Documentos sugeridos para reclamación:**

*Por muerte por cualquier causa, auxilio funerario:*

- Comunicación relatando los hechos
- Fotocopia documento de Identidad del asegurado.

- Registro Civil de Defunción emitido por autoridad competente, en original o fotocopia autenticada.
- Certificado de la entidad financiera indicando monto asegurado, fecha de ingreso del asegurado a la póliza.
- Copia del croquis del accidente de tránsito elaborado por las autoridades de tránsito.
- Acta de levantamiento del cadáver (sí fallece en el lugar del accidente).
- Historia clínica y certificado médico (sí fallece en un lugar diferente al del accidente)

Por incapacidad Total y Permanente:

- Comunicación relatando los hechos.
- Fotocopia documento de Identidad del asegurado.
- Calificación de la Incapacidad Total y Permanente, emitida por la entidad competente, es decir, EPS, ARL, Junta de Calificación de Invalidez o Fondo de Pensiones o de la Administradora de Riesgos Profesionales.

Continuidad de Cobertura o amparo:

SBS SEGUROS le otorgará el beneficio de continuidad de la cobertura de la póliza de vida grupo expedida por otra aseguradora. Para que opere este beneficio es indispensable que se cumplan de manera concurrente todos los siguientes requisitos:

- a. La vigencia de la póliza anterior sea ininterrumpida.
- b. La póliza se encuentre vigente en el momento que los asegurados se trasladen a la presente póliza.
- c. Que el tomador suministre la información correspondiente a la Declaración de Asegurabilidad, fecha de ingreso a la póliza y la totalidad de las condiciones de cobertura definidas para cada asegurado, en el momento de presentación de siniestro.
- d. Que el tomador suministre certificación no mayor a 30 días generada por la aseguradora actual, certificando la base de asegurados actuales Extra-primas y limitación de coberturas.
- e. Que el tomador suministre la base de asegurados indicando: (nombre completo, tipo de documento, número de identificación, fecha de nacimiento, fecha de ingreso a la póliza, suma asegurada actual).

Si estos requisitos no fueren cumplidos, se entenderá que no se ha producido la continuidad de las coberturas y La Compañía no será responsable por cualquier evento o circunstancia preexistente a su seguro, que de origen a una reclamación bajo la Póliza.

**Edad**

**es de Ingreso y Permanencia:**

Amparo básico de vida: Edad mínima de ingreso 18 años, edad máxima de ingreso 70 años + 364 días, edad máxima de permanencia hasta finalizar la deuda.

Incapacidad Total y Permanente: Edad mínima de ingreso 18 años, edad máxima de ingreso 65 años + 364 días, edad máxima de permanencia 70 años + 364 días

### **Errores en la declaración de edad:**

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un asegurado no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.

Siempre y cuando el asegurado este dentro de los requisitos de asegurabilidad en el momento de ingreso en la póliza,

### **Errores, inexactitudes u omisiones, declaración inexacta o reticente**

El asegurado y Tomador tienen la obligación legal de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir, todos los hechos o circunstancias que lo determinen. Así mismo, debe saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a SBS Seguros a no asegurarlo o a hacerlo en condiciones más onerosas, este seguro estará viciado de Nulidad Relativa.

### **No revocación de ninguna cobertura**

Según Artículo 1159 del Código de Comercio. El asegurador no podrá, en ningún caso, revocar unilateralmente el contrato de seguro de vida

### **Forma de Pago - Reporte y pago mensual sin recargo.**

Las primas serán calculadas con base de asegurados reportada por el tomador, la cual debe contener mínimo la siguiente información (Nombre del asegurado, tipo de identificación, número de identificación, fecha de nacimiento, fecha de ingreso a la póliza, suma asegurada, numero de crédito.) con base en la tasa mensual propuesta sin aplicación de ningún recargo por pago fraccionado.

### **Modificaciones a favor del asegurado.**

La Aseguradora acepta que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

### **Vigencia Individual del Seguro**

Desde el momento en que BANCOLDEX S.A. efectúe el desembolso a los arrendatarios o clientes o deudores a quienes se les ha exigido este seguro, ó active los contratos de leasing.

### **Extensión de cobertura para todos los amparos:**

Brinda protección al asegurado por cualquier hecho violento ajeno al ejercicio de las funciones, sin cobro de prima adicional.

**Requisitos Asegurabilidad:**

<b>REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD</b>			
Monto (En pesos colombianos) / Edad (En Años cumplidos)	Menor de 40 años	Entre 40 y 60 años	Mayor de 60 años
Hasta 20 millones	1	1	1
Desde 20.000.001 hasta 400 millones	1	1	2
De 400 a 600 millones	1	2	2
De 600 a 800 millones	1	2	3
De 800 a 1.200 millones	2	3	3
De 1.200 a 1.600 millones	3	4	4
Más de 1.600 millones	5	5	5
<b>REQUISITOS SEGÚN LOS PERFILES</b>			
Perfil 1.	Declaración de asegurabilidad		
Perfil 2.	Declaración de asegurabilidad		
	Examen Médico de asegurabilidad		
	Examen de Orina (Uroanálisis Macro y Microscópico)		
Perfil 3.	Declaración de asegurabilidad		
	Examen Médico de asegurabilidad		
	Examen de Orina (Uroanálisis Macro y Microscópico)		
	Hemograma (Cuadro Hemático)		
	Glicemia		
	Creatinina plasmática		
	Electrocardiograma (12 derivaciones)		
Serología Elisa para V.I.H.			
Perfil 4.	Declaración de asegurabilidad		
	Examen Médico de asegurabilidad		
	Examen de Orina (Uroanálisis Macro y Microscópico)		
	Hemograma (Cuadro Hemático)		

	Glicemia
	Creatinina plasmática
	Electrocardiograma (12 derivaciones)
	Serología Elisa para V.I.H.
	Perfil lipídico (Colesterol Total, HDL y LDL, Triglicéridos)
Perfil 5.	Perfil 4, más Ecocardiograma Modo M, Color, Bidimensional

**Exclusiones:**

Amparo básico muerte por cualquier causa y amparo de incapacidad total y permanente:  
 Aplican las exclusiones según condicionado aplicable 26072023-1322-P-34-  
 VIDA\_GRUPO\_GRAL4-D00I

**OTRAS COBERTURAS**

Bajo esta propuesta se otorga cobertura de preexistencias, siempre y cuando estas sean declaradas por el asegurado y aceptadas por la compañía, ya sea como riesgo normal o extra primado.

TASA ANUAL POR MIL 5,280‰

TASA MENSUAL POR MIL 0,440‰